



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

*Buenos Aires, 28 de octubre de 2021*

**RES. SAGyP N° 356/21**

VISTO:

El TEA A-01-00020876-7/2021-0; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA del Visto, tramita la readecuación del monto de los contratos bajo la modalidad de locación de servicios detallados en el Adjunto 102204/21, y se otorgue un suplemento del diez por ciento (10%) a partir del 1° de octubre del corriente.

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, conforme lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Memo 19617/21).

Que en cumplimiento de lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al gasto correspondiente (v. Memo DGPYAC 43/21).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en consecuencia, con la conformidad de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, corresponderá adecuar los montos de los contratos, bajo la modalidad de locación de servicios, detallados en el Adjunto 102204/21, otorgándose un suplemento del diez por ciento (10%) a cada uno de ellos, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que elabore las adendas correspondientes en los términos que aquí se autoricen y notifique a los/las interesados/as. Las adendas deberán ser suscriptas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adecúanse los montos de los contratos bajo la modalidad de locación de servicios detallados en el Adjunto 102204/21, otorgándose un suplemento del diez por ciento (10%) a cada uno de ellos, a partir del 1° de octubre de 2021.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que elabore las adendas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución y notifique a los/las interesados/as. Las adendas deberán ser suscriptas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 356/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

